



## **La Nueva Constitución y el Acceso a la justicia en Chile**

La FENADAJ, Federación Nacional del Acceso a la Justicia, reúne a los 7 gremios de las cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial en Chile, representamos a más de 2000 trabajadores y trabajadoras desde Arica a Punta Arenas.

Las CAJ son el mayor operador de la justicia en las áreas que le competen. En ese entendido desde nuestra realidad, esperamos entregar la visión que compartimos, en torno a lo que creemos debe ser el acceso a la justicia en nuestro país

Mucho se ha escrito y mucho más se escribirá sobre el acceso a la justicia

Aún así en los hechos de poco servirán las declaraciones grandilocuentes si no se cuenta con una institucionalidad que hagan realidad la aspiración de justicia para todos y todas los habitantes de la República.

### **I.-El Acceso a la Justicia como derecho fundamental. Contenido y relevancia**

El acceso a la justicia, como derecho fundamental, resulta esencial para el funcionamiento de un Estado moderno y democrático, pues constituye el vehículo que permite hacer efectivos los demás derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. En suma, esta garantía no puede acotarse en el mero reconocimiento de los derechos sustanciales sino que precisa como condición sine qua non, que se implementen los mecanismos necesarios para hacer efectivos y eficaces esos derechos.

En definitiva, el acceso a la justicia no solo consiste en la prerrogativa de los ciudadanos de acceder al órgano jurisdiccional, abarca también aspectos más amplios que buscan asegurar una respuesta efectiva por parte del sistema de justicia en aras a resolver los conflictos de relevancia jurídica y de ese modo garantizar los derechos humanos de todas las personas.

De este modo el Estado tiene la obligación de garantizar no solo la posibilidad efectiva de acceder a los tribunales (acceso al proceso en un sentido estricto), sino también a otro tipo de dispositivos que permitan a las partes resolver sus conflictos en forma directa y colaborativa, como es el caso de la mediación, la negociación, o la conciliación.



En este sentido amplio, se incluye también la noción de una protección o tutela judicial efectiva que asegure a los ciudadanos la posibilidad de obtener una respuesta congruente sobre el fondo del asunto planteado y que, en caso de ser favorable, sea susceptible de ser efectivamente cumplida.

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el acceso a la justicia se ha comprendido fundamentalmente a partir de los artículos 8.1. y 25 del Pacto San José de Costa Rica<sup>1</sup>. De esta manera, se exige a los Estados no solo otorgar una serie de garantías judiciales mínimas para la determinación de derechos y obligaciones a través de instituciones y procedimientos que cumplan los requerimientos expresados en el artículo 8, sino también proveer a los individuos los medios necesarios para poder acceder a dichos procedimientos e instituciones .”

Nuestro sistema dista mucho de cumplir con estas premisas.

## **II.- Diagnóstico: La ausencia de una política de Estado, permanente en torno al Acceso a la Justicia. Las Corporaciones de Asistencia Judicial, como evidencia de ello.**

En Chile No existe ni ha existido una política de Estado en torno al acceso a la Justicia.

Lo que apreciamos a través de los años es una respuesta inorgánica a las necesidades de justicia de la población. Esto es, una reacción coyuntural, determinada por la contingencia que enfrenta sin sistematicidad ni coherencia los desafíos permanentes que implica el acceso a la justicia.

En los hechos ello se traduce en una oferta de múltiples servicios y programas que sin vinculación ni coordinación efectiva entre si asumen esta tarea.

Cada gobierno, define además los acentos de su gestión en el área, lo que en definitiva determina la ausencia de continuidad en las distintas iniciativas que se promueven, contribuyendo, como hemos dicho, a la inorganicidad del sistema.

Las Corporaciones de Asistencia Judicial, son fiel reflejo de esta realidad: nuestra oferta de servicios a través del tiempo se ha visto incrementada con nuevas líneas de atención, sin planificación alguna.

Distintos programas, con financiamiento escaso y sin lineamientos técnicos claros y definidos, han asumido las apremiantes urgencias de una comunidad siempre ávida de soluciones a sus legítimas aspiraciones de tutela jurídica. Así ocurrió con la incorporación de los CAVI (Centros de Atención de Víctimas de Delitos Violentos) las reformas de familia, laboral, los programas Mi abogado (que entrega representación jurídica

---

<sup>1</sup> El Artículo 8.1. de la Convención señala: “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.” Por su parte el art. 25 establece: 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. 2. Los Estados Partes se comprometen: a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.



a niños, niñas y adolescentes bajo protección, en modalidad residencial, con un enfoque interdisciplinario) y el Programa de Defensa Jurídica Integral del Adulto Mayor

De esta forma conviven un mix de ofertas, que escasamente se relacionan entre ellas y que enfrentan la prestación del servicio desde la precariedad y la improvisación.

En este contexto, las Corporaciones de Asistencia Judicial no cuentan con la dotación mínima necesaria para dar respuesta a la demanda de la ciudadanía, situación que se agudiza por la ausencia de una política de gestión de personas, que dé respuesta a las necesidades de ingreso de personal, reemplazo de ausencias y puestos vacantes.

Esta situación, se agrava si consideramos que en la mayoría de los centros de atención realizan práctica profesional los egresados de derecho que postulan al título de abogados quienes durante 6 meses asumen labores derivadas de sus abogados tutores; lo que invisibiliza el déficit de personal con el que lidian las CAJ, consagrando de paso una prestación de servicio, de segundo orden, para los más vulnerables.

Las conocidas deficiencias en infraestructura, equipos y sistemas hacen aún más difícil responder en forma oportuna a las necesidades de nuestros usuarios, todo lo cual ha sido relevado por las organizaciones de funcionarios a las diversas autoridades sin que se haya implementado políticas de modernización que se hagan cargo de estas carencias.

Las Corporaciones se relacionan con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Justicia, de la cual perciben una asignación de recursos para solventar sus operaciones, que no constituye una partida incorporada en la Ley de Presupuesto; razón por la cual año a año nuestros requerimientos de liquidez quedan supeditados al mero arbitrio del Ministerio de Justicia.

Esta transferencia de fondos no alcanza a cubrir el 90% de los gastos de las 4 CAJs, debiendo suplir el déficit con ingresos propios provenientes de pago de convenios municipales, recuperación de licencias médicas y costas judiciales.

En esta semblanza, no podemos dejar de mencionar, el reciente Proyecto de Ley que crea el “**SERVICIO NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA DEFENSORÍA DE VÍCTIMAS DE DELITOS**” actualmente en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados iniciativa a la que esta Federación se ha opuesto tenazmente por considerarla absolutamente inviable en razón de los siguientes argumentos:

- a) **Financiamiento Insuficiente:** No se consideran recursos frescos y significativos para implementar las nuevas líneas de atención: DDHH y Defensoría de Víctimas.

**En esta última** se propone fusionar los CAVI (Centros de Atención a Víctimas de Delitos de las Corporaciones) y el Programa de Asistencia a Víctimas (PAV) dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, adicionando al presupuesto de las CAJ, el de los PAV.



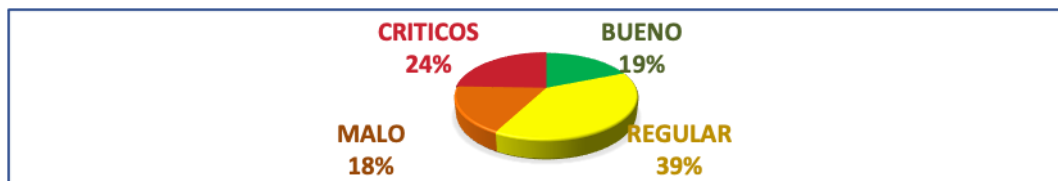
Ambos programas **atienden a víctimas de delitos violentos**, llegando su cobertura total a cerca de 75.000 personas el año 2019. No obstante, ello al ampliarse por el proyecto la atención a las víctimas **de todos los delitos**, la demanda potencial podría llegar fácilmente un número de usuarios que multiplicarían por 20 su público objetivo actual. (el Ministerio Público de acuerdo a su boletín estadístico el año 2019 recibió más de un millón y medio de denuncias de delitos).

**Para la creación de la línea especializada de Derechos Humanos**, no se incorpora presupuesto alguno. Tampoco lo hay para la atención psicológica de adultos mayores vulnerados.

**b) El Proyecto no se hace cargo de ninguna de las falencias que presentan las CAJ, endémicamente:**

- **Deficiencias en infraestructura**, Unidades que no guardan relación alguna con los estándares de los demás servicios públicos Sirva como ejemplo un estudio de la CAJ Metro del año 2015 que estableció que solo el 19% de los inmuebles podía catalogarse como bueno, un 24% presenta un estado crítico, el 18% se conceptualiza como malo y el 39% restante se define como regular.

**DIAGNOSTICO INFRAESTRUCTURA CAJ METRO**



- **Precarización del régimen de los trabajadores de las CAJ:** en este ámbito las deficiencias son múltiples, existe disparidad manifiesta en las remuneraciones de los funcionarios. Se da el caso de trabajadores que realizando la misma labor son remunerados con retribuciones disimiles; jornadas parciales: se hace imprescindible aumentar las jornadas de trabajo, a esta fecha al menos el 60% de los trabajadores de CAJ BIO BIO, no tiene jornada completa, en el caso de CAJ VAL esta cifra se empina por sobre el 30%.
- **El proyecto no avanza en la profesionalización del servicio: se mantienen las** practicas profesionales de los egresados de Derecho, subsidiando con ellas la insuficiente dotación de la Corporaciones. Los practicantes constituyen dos tercios de la fuerza laboral de las CAJ

**c) Falencias técnicas en la caracterización de las nuevas líneas de servicio**, particularmente en materia de Defensoría de Víctimas, no esta claro el modelo de atención que se brindará, lo que fue criticado por los representantes del mundo académico presentes en sesión de la Cámara en enero de 2021.

El Ministerio no cuenta con un catastro que singularice las necesidades de infraestructura, ni estudios que dimensionen la potencial demanda de las nuevas líneas de atención (DDHH y Defensoría de



Víctimas) sin esos datos tampoco puede acotar la dotación indispensable para enfrentar las expectativas de los potenciales usuarios.

### **III.-Nuestra propuesta**

Lo descrito, no comprende toda la realidad, hasta diciembre de 2000, las CAJ, también eran responsables de brindar acceso a la justicia en materia criminal la instauración de la Reforma Procesal Penal constituye un hito que si bien determina un cambio positivo y necesario, determina, de forma perentoria la coexistencia de dos sistemas completamente disímiles condenando a todos los otros ámbitos del derecho a la decadencia. El contraste es brutal.

La reforma Procesal Penal, significó un cambio radical, para el acceso a la justicia, la creación de nuevos tribunales, el ministerio público y la defensoría penal pública, elevó el estándar de la justicia en nuestro país. Ese impulso debe necesariamente alcanzar a las otras áreas del derecho.

Desde entonces uno de los operadores del sistema judicial fue elevado a rango constitucional.

Creemos que ese es el camino correcto y necesario. Esta mutación significó un nuevo escenario, una nueva realidad que debiera alcanzar con la nueva Constitución a los sectores rezagados en el acceso a la justicia.

El Estado debe actuar propositivamente, combatiendo desde su génesis los distintos factores que propician la injusticia, la pobreza, la falta de oportunidades, y para ello requiere suministrar medios efectivos a los ciudadanos que los protejan, que restablezcan el equilibrio cuando este se altera.

En otras palabras acceso a la justicia, eficaz, célere y oportuna en todos los espacios de la vida humana.

El logro de estos fines demanda entonces una visión sistémica, integrada y armónica cuyas directrices principales deben ser recogidas por la nueva Constitución. La Carta magna debe entonces tal como en materia penal, consagrar un sistema de asesoría y asistencia jurídica en los otros eslabones del derecho, Un servicio nacional único, dotado de una orgánica moderna inspirada en principios que contribuyan a lograr la paz social, combatiendo la inequidad en todas sus manifestaciones y formas.

Las CAJ, algo podemos decir en esta materia hemos sido testigos de al menos 5 proyectos que han prometido modernizarnos, entregarnos recursos y medios sin que hayan pasado de ser expectativas. Lo preocupante, es que al ser el mayor operador del sistema de justicia (fuera del ámbito penal) si ello no se consigue condenamos a toda la ciudadanía vulnerable a la indefensión de sus derechos, determinando de esta manera, la precariedad jurídica de una gran mayoría de nuestros connacionales.

Asi las cosas esperamos que la nueva Constitución, se ocupe de consagrar las bases de un Servicio de Acceso a la Justicia, profesional, autónomo, estableciendo un procedimiento claro y transparente en el nombramiento de sus autoridades, basado en el mérito la expertiz y la idoneidad, entregando a una norma de carácter orgánico constitucional, la definición de su organización y estructura.



De esta forma, no solo se responderá a las legítimas expectativas de la ciudadanía sino que además se solucionará, la casi endémica postergación, en el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de nuestra nación.

**MARCELO INOSTROZA APARICIO**  
**PRESIDENTE FENADAJ**